

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: MARGARITHA ESTHER DURAN VEGA"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-690165** de fecha **08/05/2020**, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de una **Pensión de Sobreviviente**, por fallecimiento del docente: **MARGARITHA ESTHER DURAN VEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **23.243.131**, como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco
JUAN DAVID MONTERROSA DURAN Repretado por: YOMAN CESAR MONTERROSA GUERRERO CC No. 3.823.859	TI No. 1049346328	HIJO MENOR
ERIKA DEL CARMEN MONTERROSA DURAN	CC No. 1.067.949.586	HIJA MAYOR

Que aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
- Certificado de salarios del último año de servicios
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de defunción del docente
- Documento de identidad de los beneficiarios

Que estudiada la documentación allegada se comprobó que el docente laboro en entidades durante el termino de 18 años continuos o discontinuos y falleció sin cumplir la edad requerida para tener derecho a la pensión ordinaria de jubilación y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Total Días	Años	Meses	Días
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES	31/01/1991	12/12/2005	5353	14	10	12

Que los factores salariales de los últimos diez años cotizados que sirvieron como base de liquidación son:

Tiempo de Servicio		FECHAS	SUELDO	DIAS	I.P.C
DESDE	HASTA				
13/12/1995	31/12/1995	1995	126.431	18	19.46%
1/1/1996	31/12/1996	1996	483.298	360	21.63%
1/1/1997	31/12/1997	1997	583.990	360	17.68%
1/1/1998	31/12/1998	1998	557.494	360	16.70%
1/1/1999	31/12/1999	1999	641.107	360	9.23%
1/1/2000	31/12/2000	2000	843.861	360	8.75%

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: MARGARITHA ESTHER DURAN VEGA"

1/1/2001	31/12/2001	2001	855.715	360	7.65%
1/1/2002	31/12/2002	2002	862.000	360	6.99%
1/1/2003	31/12/2003	2003	2.315.015	360	6.49%
1/1/2004	31/12/2004	2004	2.400.633	360	5.50%
1/1/2005	12/12/2005	2005	2.584.680	342	4.85%

	360
Semanas Cotizadas	765
Semanas Requeridas	500
I.B.L	1.539.819
% de Liquidación	55.0%
Semanas adicionales	265
Valor Mesada Liquidada	846.900
AÑO DE STATUS	2005
SMMLV AÑO STATUS	381.500
VALOR A PAGAR	846.900 ✓

Que la mesada pensional de Sobreviviente corresponde al 55% del promedio de factores salariales devengados en los últimos 10 años de servicio.

Que de acuerdo con el registro civil de defunción el docente falleció el **12 de Diciembre del 2005**.

Que el reconocimiento de la prestación será efectivo a partir del día siguiente del fallecimiento del docente, es decir a partir del **13 de Diciembre del 2005**, por valor de: **\$ 846.900,00**.

Que serán beneficiarios de esta prestación, el cónyuge, o compañera permanente, los hijos menores de edad, los hijos inválidos, mientras que subsista la causa invalidante y los hijos mayores que acrediten escolaridad, estos últimos lo serán mientras aporten semestralmente a la entidad fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que los beneficiarios a la sustitución perderán el derecho a ésta por las causales determinadas en la ley.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1980 y Ley 91 de 1989.

Declarar la nulidad de la Resolución No.4074 del 24-02-2011, por el cual se negó el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a JUAN DAVID MONTERROA DURAN Y ERIKA DEL CARMEN MINTERROZA DURAN, en su calidad de hijos beneficiarios.

En consecuencia, ordenar al departamento de Bolívar reconocer y pagar una pensión de sobrevivientes al menor JUAN DAVID MONTERROZA DURAN a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante; reconocer y pagar a la JOVEN ERIKA DEL CARMEN MONTERROZA DURAN, las mesadas de la pensión de sobrevivientes causadas desde el 12-12-2005 (fallecimiento de la causante) hasta el 15-07-2014, fecha anterior al cumplimiento de los 18 años de edad. el porcentaje de la pensión correspondiente a los periodos en los que ocurrió el derecho para los demandantes desde el 12-12-2005 hasta 15-07-2014, corresponderá el 50% para cada uno, del equivalente al 55% del ingreso base de liquidación con inclusión de los factores salariales correspondientes a sueldo básico, a partir del 16-07-2014 el menor JUAN DAVID MONTERROZA DURAN recibirá el 100%.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que esta pensión se reajustará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESOLUCION No.

“Por medio de la cual se acata un fallo donde se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Sobreviviente al docente: MARGARITHA ESTHER DURAN VEGA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer una **Pensión de sobreviviente** como se indica en la parte considerativa, causada por el fallecimiento de la docente: **MARGARITHA ESTHER DURAN VEGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **23.243.131**, la suma de: **\$ 846.900,00**, a partir del **13 de Diciembre del 2005**.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación reconocida en el artículo primero se sustituirá a partir del día siguiente del fallecimiento a los beneficiarios:

Documento de Identificación	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje %
JUAN DAVID MONTERROSA DURAN Representado por: YOMAN CESAR MONTERROSA GUERRERO CC No. 3.823.859	TI No. 1049346328	HIJO MENOR	50
ERIKA DEL CARMEN MONTERROSA DURAN	CC No. 1.067.949.586	HIJA MAYOR	50

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro se realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: **EDUARDO ANTONIO SAN MARTIN JUURADO**, identificado con C.C No. **73199559** expedida en CARTAGENA, Tarjeta Profesional No. **167.901** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.5% en virtud de la Ley 1122 del 2007.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

20 OCT 2020

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL

Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.